

AL DESPACHO: informando que la demandada FUNDACIÓN DE APOYO CASA HOGAR PARA LA TERCERA EDAD – CASA GERIATRICA FLOR DE VIDA. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, nueve de diciembre de dos mil veinte.



MARCELA PARIDO RIAÑO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve de diciembre de dos mil veinte

AUTO - I

Revisada las diligencias obrantes en el numeral 007 se advierte que las mismas fueron remitidas por el abogado JUAN CARLOS ALFONSO quien no figura como apoderado judicial de la demandante dentro del presente proceso, en tanto, la apoderada judicial lo es la abogada OFFIR MAYERLY RUIZ NUÑEZ. No obstante, las mismas no cumplen con los requisitos del art. 8 del Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, no es posible tener por cumplida la notificación personal del demandado.

Ahora bien, se reconoce al abogado JUAN DIEGO BRAVO GUTIERREZ¹ identificado con cédula de ciudadanía N° 1098714457 y TP 259245 como apoderado judicial de la demandada FUNDACIÓN DE APOYO CASA HOGAR PARA LA TERCERA EDAD – CASA GERIATRICA FLOR DE VIDA. de acuerdo al poder que reposa en numeral 008 del expediente digital.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por notificado por conducta concluyente a la FUNDACIÓN DE APOYO CASA HOGAR PARA LA TERCERA EDAD – CASA GERIATRICA FLOR DE VIDA del auto admisorio de la demanda de fecha 25 de septiembre de 2020 - #004-, a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P. contando la pasiva con el término de traslado para que se pronuncie sobre la demanda.

Por secretaría remítase a la demandada el enlace de acceso al expediente digital.

En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los art. 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

¹ <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER al abogado JUAN DIEGO BRAVO GUTIERREZ como apoderado judicial de la demandada FUNDACIÓN DE APOYO CASA HOGAR PARA LA TERCERA EDAD – CASA GERIATRICA FLOR DE VIDA, de acuerdo a lo motivado.

SEGUNDO. TENGASE por notificado por conducta concluyente a la FUNDACIÓN DE APOYO CASA HOGAR PARA LA TERCERA EDAD – CASA GERIATRICA FLOR DE VIDA del auto admisorio de la demanda de fecha 25 de septiembre de 2020 - #004-, a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P, contando la pasiva con el término de traslado para que se pronuncie sobre la demanda, según lo expuesto en la motiva.

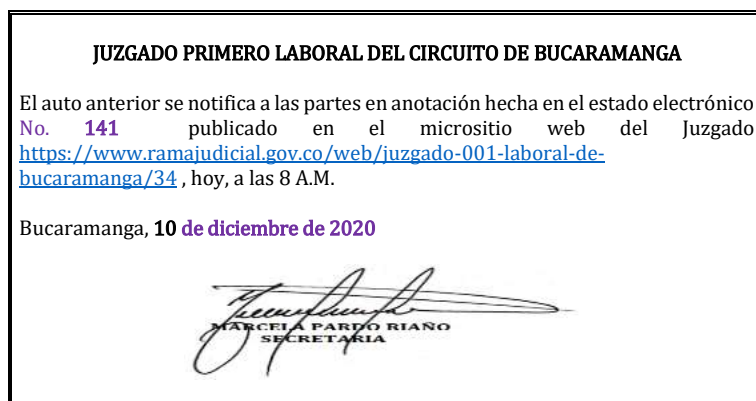
TERCERO. En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los art. 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

Firmado

CARLOS



Por:

ALBERTO

CAMACHO ROJAS
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Exp. 2020-155
Ordinario Laboral

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f29b7d02744a9890408a42c04b01f970180d9400c7b093639148e3286f0c4a7

Documento generado en 09/12/2020 08:06:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>